



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000 03



ESCRITURA DE CAMBIO DE VALOR  
NOMINAL DE ACCIONES, AUMENTO  
DE CAPITAL AUTORIZADO,  
SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMA  
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, DE  
LA COMPAÑIA L'IRIS S.A. -----  
CUANTIA: US\$ 250,000.00. -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiuno de julio del año dos mil tres, ante mí, doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **L'IRIS S.A.**, debidamente representada por el señor **ANTONIO SAAB ADUM**, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, casado, de profesión ingeniero comercial, por los derechos que representa de la compañía, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que **Dr. Piero Aycart Vincenzini** celebra esta escritura pública de **CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----  
**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo sírvase autorizar, una de **CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE LAS**

**ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía anónima denominada L'IRIS S.A., la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura pública: El señor Antonio Saab Adum, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía L'IRIS S.A., tal como lo acredita el nombramiento inscrito que se acompaña y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el quince de mayo del dos mil tres, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante;

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **Dos.uno.**- Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogada Eduardo Falquez Ayala el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día tres de julio de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía L'IRIS S.A., con un capital social de **DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000.00)**, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucrens cada una; **Dos.dos.**- Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día once de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía L'IRIS S.A., aumentó su capital social a **CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 140'000.000.00)** y reformó su Estatuto Social; **Dos.tres.**- Mediante escritura pública, otorgada el doce de julio de mil novecientos ochenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

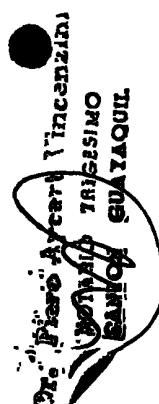
Dr. Piero Aycart Vincenzo  
NOTARIO TERCERÍSIMO  
CUAYAQUIL - ECUADOR



000 04

-2-

Queve, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía L'IRIS S.A., aumentó su capital social a **CIENTO NOVENTA MILLONES DE SUCRES, (S/.190'000.000.00)** y reformó su Estatuto Social; **Dos.Cuatro.-** Mediante escritura pública otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Durán, el siete de junio de mil novecientos noventa, la compañía L'IRIS, reformó su Estatuto Social cambiando su domicilio al Cantón Durán; **Dos.cinco.-** Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el 04 de junio de 1991, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del señor Registrador de la propiedad del Cantón Durán, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la compañía L'IRIS S.A., aumentó su capital social de a **QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 500'000.000.00)** y reformó su Estatuto Social; **Dos.seis.-** Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil, a cargo del señor Registrador de la propiedad del Cantón Durán el trece de octubre de mil novecientos noventa y dos, la compañía L'IRIS S.A., aumentó su capital social a **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 750'000.000.00)** y reformó y codificó íntegramente sus estatutos; **Dos.siete.-** Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el diecisiete de junio de mil novecientos



noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil, a cargo del señor Registrador de la propiedad del Cantón Durán el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, la compañía L'IRIS S.A., aumentó su capital social a **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 850'000.000.00)** y reformó su Estatuto Social. **Dos.ocho.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía L'IRIS S.A., en sesión celebrada el día quince de mayo del dos mil tres, resolvió por unanimidad lo siguiente: **PUNTO UNO:** Aprobación de los balances del ejercicio económico de los años mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete, mil novecientos noventa y ocho, mil novecientos noventa y nueve, dos mil, dos mil uno, y dos mil dos.- **PUNTO DOS:** Conocer los informes del Auditor Externo, del Comisario y del Gerente General, referente a los negocios de la compañía en el ejercicio económico del dos mil dos, y adoptar las resoluciones correspondientes; **PUNTO TRES:** Cambio del valor nominal de las acciones de mil sucre a un dólar de los Estados Unidos de América y autorización para que se efectúe el canje de las anteriores acciones por los nuevos títulos de acciones, de acuerdo al nuevo cuadro distributivo; **PUNTO CUATRO.-** Conocer y resolver sobre la fijación del Capital Autorizado y del Aumento del Capital Suscrito de la compañía, su suscripción y forma de pago; **PUNTO CINCO.-** Reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, eliminación de los artículos del catorce al veinte y uno, que corresponden al capítulo Tercero, que trata del Directorio, sus miembros, resoluciones, etc..., y reforma de varios artículos que tienen que ver con el Directorio; **PUNTO SEIS.-** Creación de un nuevo cargo "La Vicepresidencia Ejecutiva", y tipificar dentro del "Capítulo Tercero, de la Administración y Representación de la compañía", el tiempo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRICÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



5

-3-

duración del nuevo cargo, así como la definición de los deberes y atribuciones; **PUNTO SIETE.**- Ampliación del tiempo de duración de las funciones de los Representantes Legales y Administradores de la compañía, en virtud de lo cual se reforman los artículos veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiocho y treinta y tres; **PUNTO OCHO.**- Determinación del orden numérico de los artículos que van del veintidós al treinta y cuatro; **PUNTO NUEVE.**- Autorización al Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el señor ingeniero Antonio Saab Adum, a nombre y representación de la compañía L'IRIS S.A., en su calidad de Gerente General, y en cumplimiento de la resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el quince de mayo del presente año, declara bajo juramento: **Tres.uno:** Que se aprueban los balances del ejercicio económico de los años mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y seis, mil novecientos noventa y siete, mil novecientos noventa y ocho, mil novecientos noventa y nueve.

*Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRICÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL*

referente a los negocios de la compañía en el ejercicio económico del dos mil dos, y se adoptaron las resoluciones correspondientes; **Tres.tres:** Que se aprueba la conversión y el cambio del valor nominal de las acciones de mil sucre a un dólar de los Estados Unidos de América y se autoriza para que se efectúe el canje de las anteriores acciones por los nuevos títulos de acciones, de acuerdo al nuevo cuadro distributivo que consta en la acta de Junta General Extraordinaria; **Tres.cuatro:** Que queda fijado **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la

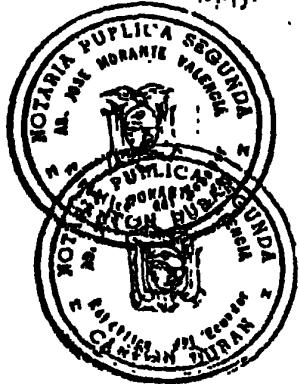
compañía en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS. 534,000.00)**, y se AUMENTA EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS. 250,000.00)**, a más del existente, mediante la emisión de doscientas cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que se suscriben y pagan en la forma que consta del Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía L'IRIS S.A., de fecha nueve de septiembre del dos mil dos, de manera tal que el nuevo capital suscrito de la compañía es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS. 284,000.00)**, en lugar de ochocientos cincuenta millones de sures que tenía anteriormente; **Tres.cinco:** Que se reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, tal como consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionista, y que se eliminan los artículos que van del catorce al veinte y uno, que corresponden al capítulo Tercero, y que trata del Directorio, sus miembros, resoluciones, ect..., y a su vez se reforman varios artículos que tienen que ver con el Directorio; **Tres.seis:** Que se crea un Nuevo cargo "La Vicepresidencia Ejecutiva", y se tipifica dentro del "Capítulo Tercero, de la Administración y Representación de la compañía", el tiempo de duración del nuevo cargo, así como la definición de los deberes y atribuciones; **Tres.siete:** Que se amplía el tiempo de duración de las funciones de los Representantes Legales y Administradores de la compañía, en virtud de lo cual se reforman los artículos veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiocho y treinta y tres; **Tres.ocho:** Que queda establecido conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionista, el nuevo

# “L'IRIS S.A.”



Durán 22 de Mayo del 2.001

Señor  
ANTONIO JOSE SAAB ADUM  
Cuidad



De mis consideraciones:

Cumplienc informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía “L'IRIS S.A.”, en sesión celebrada el dia de hoy, procedió a elegir a Usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Usted reemplaza al señor Ing. Gonzalo Bastidas Olvera cuyo nombramiento fue inscrito el 26 de agosto de 1.999.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual.

“L'IRIS S.A.” se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 22 de Junio de 1.987, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 3 de Julio de 1.987, reformó su Estatuto Social, según escritura Pública celebrada el 17 de junio de 1.993, ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán el 29 de Octubre de 1.993.

Atentamente:

Lcdo. Antonio Saab Chedraui  
Presidente

Acepto el cargo para el que he sido designado, siendo de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No.090969545-4.- Durán, 22 de Mayo del 2.001

ANTONIO JOSE SAAB ADUM

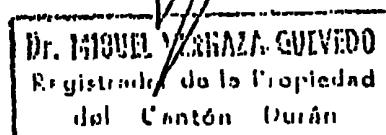
DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL  
NUMERAL 59 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE  
ES EXACTA AL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE TAMBIEN  
SE ME EXHIBE, EN  
DURAN, 15 Agosto 2003

Ab. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



6693  
30/03/03  
REGISTRO DE LA  
REPRESENTACION  
DE INSCRIPCION

da inscrito este nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía  
"L'IRIS S.A.", con el número 45 del Registro Mercantil, anotado bajo el  
número 6629 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pagos  
correspondientes.- Se tomaron las notas marginales respectivas.- Eloy  
Alfaro, Cantón Durán, a seis de junio de dos mil uno.- El Registrador



EN CONFORMIDAD CON LO PRECIO EN EL  
ART. 18 DE LA LEY DE  
VIRGEN HAY QUE LA FOTOCOPIA DE LA  
ESTA AL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE  
SE ME EXHIBE, EN UNA (1) HOJA(S)  
DURAN, 6 JUNIO 2003.

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DURÁN

Certificado N° 5305

El Registrador de la Propiedad y Mercantil de este cantón; CERTIFICA: Que

en los libros de esta Oficina según sus índices desde el cuatro de enero

de mil novecientos ochenta y ocho, hasta la presente fecha APARECE que

el día veinticinco de junio del dos mil uno, se encuentra inscrito el

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA L'IRIS

S.A. a favor del señor Licenciado ANTONIO JOSE SAAB ADUM, por el

periodo de dos años. El mismo que ejercerá la representación Legal, Judicial

y Extrajudicial de la Compañía e forma individual. No aparece anotación

marginal alguna por lo que este Nombramiento se encuentra vigente.

Alfaro, Cantón Durán, diez de julio del dos mil tres. — El Registrador

Dr. MIGUEL VERAZA QUEVEDO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANO

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANTONIO SAAB

YASHINA ADUM

GUAYAQUIL 24-03-74

HASTA MUERTE DE SU ESTUDIANTE

2130779

V4443V4222

Dirección: Avenida # 714 y Loja. Teléfono 8045940 SAAB ANTONIO JOSE

CIUDADANIA 090969545

12 MARZO 1.976

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /COM

05 069 0330

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/



000 08

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "L'IRIS S.A., CELEBRADA EL  
15 DE MAYO DEL 2003.

En la ciudad de Durán, a los 15 días del mes de mayo del 2003, en el manejo ubicado en el Kilómetro 5.5. de la vía Durán-Babahoyo, siendo las 09H00 se reúne la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía L'IRIS S.A., con la concurrencia de la siguiente accionista: La señora **YASMINE ELENA ADUM ZIADE DE SAAB**, propietaria de **688.500** acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, quien representa el **81 %** del capital de la compañía. Preside la sesión el señor Antonio Saab Chédraui, en calidad de Presidente, y actúa como Secretario Ad-Hoc el Gerente General, señor Ing. Antonio Saab Adum, el cual procede a efectuar el correspondiente registro de la única accionista presente en esta sesión, el mismo que queda autorizado con su firma y con la del Presidente de la Junta, dejando expresa constancia que el quórum se completó minutos antes de las 09H00. Además asisten a la presente junta, el Sr. CBA Manuel Sánchez Martínez, en su calidad de "Comisario", y El Sr. Ing. Com. Freddy Hermenegildo Limones, contador de la empresa. El Presidente dispone que por secretaría se de lectura a la respectiva convocatoria, la misma que fue publicada en el diario "El Expreso" de fecha 01 de mayo del 2003, que textualmente a continuación se transcribe.

## **CONVOCATORIA**

## **A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA L'IRIS S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la compañía, se convoca a los señores accionistas de la compañía **L'IRIS S.A.**, a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en la ciudad de Durán, a las 09H00, el día jueves 15 de mayo del 2003, en el local social de la compañía, ubicado en el Kilómetro 5.5 de la vía Durán-Babahoyo, para conocer y resolver sobre la agenda que se incluye a continuación.

**PUNTO UNO:** Aprobación de los balances del ejercicio económico de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000; 2001; y 2002.-

**PUNTO DOS:** Conocer los informes del Auditor Externo, del Comisario y del Gerente General, referente a los negocios de la compañía en el Ejercicio económico del 2002 y adoptar las resoluciones correspondientes;

**PUNTO TRES:** Cambio del valor nominal de las acciones de mil sucre a un dólar de los Estados Unidos de América y autorización para que se efectúe el canje de las anteriores acciones por los nuevos títulos de acciones, de acuerdo al nuevo cuadro distributivo;

**PUNTO CUATRO.-** Conocer y resolver sobre la fijación del Capital Autorizado y del Aumento del Capital Suscrito de la compañía, su suscripción y forma de pago;

**PUNTO CINCO.-** Reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, eliminación de los artículos del catorce al veinte y uno, que corresponden al capítulo Tercero, que trata del Directorio, sus miembros, resoluciones, etc..., y reforma de varios artículos que tienen que ver con el Directorio;

**PUNTO SEIS.-** Creación de un nuevo cargo "La Vicepresidencia Ejecutiva", y tipificar dentro del "Capítulo Tercero, de la Administración y Representación de la compañía", el tiempo de duración del nuevo cargo, así como la definición de los deberes y atribuciones;

**PUNTO SIETE.-** Ampliación del tiempo de duración de las funciones de los Representantes Legales y Administradores de la compañía, en virtud de lo cual se reforman los artículos veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiocho y treinta y tres;

**PUNTO OCHO.-** Determinación del orden numérico de los artículos que van del veintidós al treinta y cuatro; y,

**PUNTO NUEVE.-** Autorización al Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas.

Se convoca de manera expresa al Comisario señor Manuel Sánchez Martínez u órganos de fiscalización.

Guayaquil, abril 28 del 2003.-

Los accionistas aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con el artículo 240 de la nueva codificación de la

000 09  
Ley de Compañías, y también aceptan tratar sobre los puntos que forman parte del Orden del día, pues se encuentran suficientemente informados para hacerlo.

El Presidente declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía y pasan a tratar los puntos del Orden del día:

**PUNTO: UNO- APROBACION DE LOS BALANCES DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LOS AÑOS 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.-**

El Presidente de la Junta toma la palabra y expresa que en virtud de no haberse aprobado los Balances de los ejercicios económicos que van de los años 1995 hasta el año 2002, es imprescindible e imperioso que estos sean aprobados en la presente Junta, para lo cual el Contador de la empresa señor Ing. Com. Freddy Hermenegildo Limones, presenta los documentos respectivos de los balances de los años antes expuestos y los informes de los órganos de fiscalización, para que el Comisario, y demás presentes los revisen y den su conformidad.

La Junta General Extraordinaria de accionistas luego de escuchar la moción planteada por el Presidente y luego de la revisión por parte del Comisario, de los documentos presentados por el contador de la empresa, así como del informe presentado por parte de los órganos de fiscalización y de su respectiva conformidad, resuelve aprobar por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blanco, los balances que van de los años 1995 hasta el año 2002.

Una vez resuelto el primer punto, se pasa a tratar el siguiente:

**PUNTO DOS: CONOCER LOS INFORMES DEL AUDITOR EXTERNO, DEL COMISARIO Y DEL GERENTE GENERAL, REFERENTE A LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA EN EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2002 Y ADOPTAR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES:**

Toma la palabra el Sr. Gerente General, y procede a leer su informe, el mismo que es sometido a los accionistas, quienes lo aprueban por unanimidad, y le conceden un voto de aplauso por la gestión realizada. De inmediato, se procede a la lectura del informe del auditor externo, Ec. Rómulo Cazar, el mismo que es aprobado por unanimidad. Luego, el Sr. CBA Manuel Sánchez Martínez, comisario de la empresa, procede a dar

lectura a su informe, el mismo que fue discutido, y aprobado por unanimidad por los accionistas presentes.

**PUNTO TRES: CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE MIL SUCRES A UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE EFECTUE EL CANJE DE LAS ANTERIORES ACCIONES POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE ACCIONES, DE ACUERDO AL NUEVO CUADRO DISTRIBUTIVO:**

El presidente de la Junta toma la palabra y expresa que de conformidad con la Ley de transformación Económica publicada en el Registro Oficial número 34 del día 13 de marzo del dos mil, y que rige actualmente en el país, en la misma se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital de las compañías y a las acciones en que esta se divide, en dólares de los Estados Unidos de América y que el señor Superintendente de Compañías ha dictado la Resolución pertinente sobre las normas a seguirse en estos casos, es necesario que la compañía cambie el valor nominal de sus acciones de sucre a dólares de los Estados Unidos de América, debiendo proceder a su conversión, de tal suerte que en el presente caso, por cada veinticinco acciones de 1.000 sucre correspondan una acción de un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que se debe emitir nuevos títulos de acciones en dólares de los Estados Unidos de América y canjear por los actuales, siendo los títulos en sucre anulados, haciendo constar en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía los asientos respectivos, por lo que es imprescindible que se cambie el valor nominal de las acciones, para que exista una mejor distribución de las mismas. La Junta General Extraordinaria de accionistas luego de escuchar la moción planteada y luego de las deliberaciones resuelve aprobar por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blanco, disponiendo se proceda en la forma aprobada, por lo que se **CAMBIA EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES Y SE AUTORIZA QUE SE EFECTUE EL CANJE DE LOS TÍTULOS ANTERIORES POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE ACCIONES DE ACUERDO AL CUADRO DISTRIBUTIVO**

**QUE SE DETALLA A CONTINUACION:**

Accionistas	No. de Acciones	Valor de cada acción
YASMINE ELENA ADUM ZIADE	27.540	USS. 1.00
GONZALO H. BASTIDAS OLVERA	3.400	USS. 1.00
ENRIQUE E. TORBAY LECARO	1.360	USS. 1.00
ANDRÉS DASSUM ILLINGWORTH	1.700	USS. 1.00
<b>TOTAL</b>	<b>34.000</b>	

Posteriormente se pasa a tratar el siguiente punto que dice:



**PUNTO CUATRO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA, SU SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO:**

El Presidente toma la palabra y expone a los presentes la necesidad de que los accionistas aporten con capital fresco a la compañía, en virtud de que luego de un año de esta nueva administración, se ha llegado a determinar, que la empresa se haya tecnológicamente retrasada en relación a la competencia, por lo que es necesario y de manera urgente continuar con el plan de desarrollo trazado e iniciado por la Gerencia General y los nuevos administradores, y los recursos propios de la compañía no son suficientes, por lo que cree conveniente fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS 534,000.00)**, y elevar el capital suscrito en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a más del ya existente. Pide la palabra la señora **YASMINE ELENA ADUM ZIADE DE SAAB**, expresando estar de acuerdo con lo manifestado por el Presidente, así como su voluntad de suscribir el aumento del capital, en proporción al monto de sus acciones, esto es el 81%, para lo cual suscribiría el valor de **DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS 202.500,00)**, mediante la emisión de doscientas dos mil quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a más de las existentes, acciones que serían pagadas de la siguiente manera: La suma de **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS 98.950,00)**, por Compensación de Crédito; el valor de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS. 3.550,00)** en numerario y el saldo esto es el valor de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS. 100.000,00)**, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley. Así mismo la señora **YAZMINE ADUM ZIADE DE SAAB**, solicita al representante legal de la compañía que de no hacerse uso del derecho preferente para la suscripción y pago dentro del plazo determinado por el artículo 181 de la Ley de compañía, por parte de los demás accionistas, se apruebe que estas acciones sean negociadas a su favor.

Dr. Piere Ayerdi Vincenzo  
NOTARIO FEDATARIO  
GUARAOUIL  
CAMPOM

Invocados que fueron los accionistas a ejercer su derecho y luego de deliberar, resolvieron por unanimidad de votos:

- a) Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS 534,000.00)**;
- b) Elevar el capital suscrito de la compañía en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS. 250,000.00)**, a más del existente, mediante la emisión de **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de manera que el capital suscrito de la compañía sea en lo sucesivo de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS. 284,000.00)**, en lugar de ochocientos cincuenta millones de sures que tenía anteriormente;
- c) Aprobar la suscripción de las **DOSCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS (202.500)** nuevas acciones ordinarias y nominativas que haría en proporción a sus acciones, la señora **YASMINE ADUM ZIADE DE SAAB**, por lo que la accionista suscriptora tendría en la compañía el total de **DOSCIENTAS TREINTA MIL CUARENTA(230.040)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y,
- d) Aprobar la forma de pago de las acciones que suscribirá la antes indicada accionista, esto es la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS 98.950,00)**, por Compensación de Crédito; el valor de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USS. 3.550,00)** en numerarios y el saldo esto es el valor de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS. 100.000,00)**; en cualquiera de las formas permitidas por la Ley. Se deja constancia que la aprobación de la forma de pago de las acciones antes expuesta, también se aplicará a aquellos accionistas que aún no han hecho uso del derecho preferente, para la suscripción del valor que les corresponde, en proporción al monto de sus acciones.

En virtud del Aumento de Capital aprobado, así como los demás temas a tratar en el presente punto, se pasa a tratar el quinto punto del orden dia:



**PUNTO CINCO.- REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA, ELIMINACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL CATORCE AL VEINTE Y UNO, QUE CORRESPONDEN AL CAPÍTULO TERCERO, QUE TRATA DEL DIRECTORIO, SUS MIEMBROS, RESOLUCIONES, ECT.... REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS QUE TIENEN QUE VER CON EL DIRECTORIO.**

**5.1-** El señor Presidente esto es el señor Antonio Saab Chedraui, toma la palabra y propone que en virtud de la fijación del capital autorizado y del aumento del capital suscrito de la compañía se debe reformar el artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía el cual sería el siguiente:

**"ARTICULO CUARTO":** El Capital Autorizado será de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS. 534,000.00)**, y el Capital suscrito será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS. 284,000.00)**, representadas por doscientas ochenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero, cero, cero, cero, uno a la doscientas ochenta y cuatro mil, inclusive. Por cada acción se emitirá un título o también se podrá emitir por cada accionista un título que contenga varias de sus acciones. Los titulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Este capital podrá ser ampliado o disminuido cuando así lo resuelva la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Dr. Pablo Gómez Interiano  
NOTARIO TIT. G.F.S. 1  
CANTON GUAYAQUIL

**5.2.-** Respecto de la eliminación de los artículos que van del catorce al veintiuno, el señor Presidente toma la palabra y expresa que los asuntos y negocios de la compañía de acuerdo a la política general aprobada por la Junta General de Accionistas, son varios de ellos actualmente Administrados por los Representantes Legales de la empresa, y que cree innecesario que exista un órgano más como es el "Directorio" para que éste los Administre, así mismo los representes legales pueden ejercer bajo su responsabilidad algunos de los deberes y atribuciones que le competen al Directorio, y poner a consideración directamente a la Junta de Accionistas. así se obtendría más agilidad y se tomaría menos tiempo para resolver muchas necesidades imprescindibles para la empresa, por lo cual cree necesario a más de eliminar los artículos antes mencionados se reformen algunos artículos del Estatuto Social, que tengan que ver con el Directorio. para lo cual les presenta la reforma de los artículos respectivos que a continuación se expresa:

**ARTICULO DOCE: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Se reforman solo los literales a) y c). quedando los demás tal como están tipificados, los mismos que dirán:

- a) Aprobar las políticas generales de la compañía y los reglamentos; y.
- c) Designar al Presidente, Presidente Subrogante, Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente General, y a los Comisarios, y establecer sus remuneraciones. También podrá nombrar Gerentes y/o Subgerentes cuando lo considere necesario para la buena marcha de la compañía y fijar sus remuneraciones.

**CAPITULO TERCERO: DEL DIRECTORIO: DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:**

**ARTICULOS CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE Y VEINTIUNO,** eliminados. por lo que a partir de la presente fecha el **CAPITULO TERCERO DIRA: DE LOS ADMINISTRADORES Y LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:**

**ARTICULO: VEINTE Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** - Se reforman solos los literales a.-, c.-, d.-, e.-, y f.- quedando los demás tal como están tipificados, los mismos que dirán:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y los presentes estatutos;
- c) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- d) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
- e) En ausencia del Presidente, éste podrá ser subrogado por el Gerente General y a falta de este último por el Presidente Subrogante y/o el Vicepresidente Ejecutivo, con las mismas atribuciones del Presidente; y.
- f) Las demás que estipule la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Se reforman solos los literales a.-, b.-, d.-, f.- y g.-, quedando los demás tal como están tipificados, y se agregan los literales j.-, k.-, y l.-, los mismos que dirán:

- a.- Ejercer individualmente la representación legal y extrajudicial de la compañía;



b.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos;

d.- Elaborar el programa general de actividades de la compañía, en los casos financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contables de relaciones públicas, de control de actividades, etc. y los proyectos de presupuesto anual, debiendo someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas.

f.- Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por el artículo 263 de la nueva codificación de la ley de compañías, las leyes de fomento, el Código de Comercio y otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del seguro social;

g.- Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales a los negocios sociales de la empresa, o prohibidos por las leyes, reglamentos o a las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas.

Después del literal I.-, se agregan los siguientes literales:

j.- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con su objeto social;

k.- Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; y,

l.- Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

**ARTICULO TREINTA.- BALANCE Y COMISARIOS: DIRÁ:**  
 Anualmente se formará el Inventario de los bienes muebles e inmuebles de la compañía y el Balance General, con sus correspondientes cuentas de Ganancias y Pérdidas, los mismos que el Gerente General someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas y puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la ley.

Dr. Pedro Aycaff Vincencini  
 SOC. R. O. T. P. G. S. C. N. DEL  
 CANTON GUAYAQUIL

Sometida las mociones expresadas en los numerales 5.1.- y 5.2.- y puestas a consideración de la Junta y luego de las deliberaciones del caso se resuelve por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blancos, aprobar la reforma del artículo cuatro tal como está expresado en el presente punto. así como aprobar la eliminación de los artículos del catorce al veintiuno que corresponde al Directorio y a su vez la reforma de los artículos expresados.

Posteriormente se pasa a tratar el siguiente punto del orden del dia, que dice:

**PUNTO SEIS.- CREACIÓN DE UN NUEVO CARGO "LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA", TIPIFICACION DENTRO DEL CAPÍTULO TERCERO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL NUEVO CARGO, ASÍ COMO DEFINIR LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES:**

El presidente toma la palabra y expresa que es necesario la creación de un nuevo cargo que es "La Vicepresidencia Ejecutiva", en virtud de que la empresa actualmente ha crecido y tiene muchos negocios, por lo que es menester la colaboración de un representante legal más para la empresa, y para ello es importante dejar tipificado dentro de los Estatutos Sociales de la compañía el tiempo de duración y sus deberes y atribuciones, lo que es presentado a la Junta para su aprobación:

**ARTICULO VEINTE: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** El Vicepresidente Ejecutivo, será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración;

**ARTICULO VEINTE Y UNO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:**

- a.- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos;

Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con su objeto social;

d. Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía;

e.- Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso;

f.- Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

g.- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;

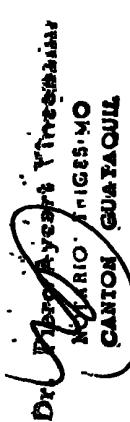
h.- El Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, podrán actuar al mismo tiempo "individualmente", en las funciones y deberes que el presente estatuto le confiere, y en caso de ausencia o falta del Vicepresidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente, y a falta de este último por el Presidente Subrogante.

Puestas a consideración el texto y luego de las deliberaciones del caso se resuelve por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blancos, aprobar la creación del nuevo cargo "La Vicepresidencia Ejecutiva" y el texto determinado en la presente acta, esto es la duración del cargo y los deberes y atribuciones.

Una vez aprobado el punto seis, se pasa a tratar el punto siete que dice:

**PUNTO SIETE.- AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, EN VIRTUD DE LO CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS VEINTIDÓS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, Y VEINTIOCHO.**

El Presidente toma la palabra y expresa que es necesario que el tiempo de duración de las funciones de los representantes legales y administradores de la compañía sea ampliado de dos años a cinco, de esta manera cada funcionario tendría mayor tiempo para ejercer su función sin tener que renovar su respectivo nombramiento en poco tiempo.



8

En virtud de aquello se reforman los siguientes artículos que a continuación se exponen:

**ARTICULO VEINTIDOS: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente, será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración;

**ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL PRESIDENTE SUBROGANTE.** El Presidente subrogante, será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración;

**ARTICULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración;

**ARTICULO VEINTIOCHO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.** Serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán CINCO años, en el ejercicio de sus cargos, no requieren ser accionistas de la compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará sus remuneraciones, y tendrán solo funciones administrativas, no tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y,

**ARTICULO TREINTA Y TRES.- DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.** Los plazos señalados en este estatuto, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, y los funcionarios, administradores y comisarios, de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la Junta General de Accionistas.

Puestas a consideración el texto y luego de las deliberaciones del caso la Junta de Accionistas resuelve por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blancos, aprobar la ampliación del tiempo de duración las funciones de los

Representantes legales así como de los Administradores y la reforma de los artículos antes expuestos.

Aprobado este punto se pasa a tratar el siguiente punto del orden del dia:

**ARTICULO OCHO.- DETERMINACIÓN DEL ORDEN NUMERICO DE LOS ARTICULOS QUE VAN DEL VEINTE Y DOS AL TREINTA Y CUATRO:**

El Presidente toma la palabra y expresa que, en virtud de la eliminación de los artículos que van del catorce al veintiuno, del Capítulo Tercero: Del Directorio, los Administradores y de la Representación de la Compañía, es necesario que los artículos siguientes que van del veinte y dos al treinta y cuatro que se encuentran ya tipificados, se les determine el orden numérico por lo que a continuación se detalla el número respectivo para cada capítulo y artículo:

**CAPITULO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES Y LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

Artículo Catorce dirá: Del Presidente;

Artículo Quince dirá: Deberes y atribuciones del Presidente;

Artículo Dieciséis dirá: Del Presidente Subrogante;

Artículo Diecisiete dirá: Del Gerente General;

Artículo Dieciocho dirá: Deberes y atribuciones del Gerente General;

Artículo Diecinueve dirá: Reemplazo del Gerente General;

Artículo Veinte dirá: Del Vicepresidente Ejecutivo;

Artículo Veinte y uno dirá: Deberes y atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo;

Artículo Veinte y dos dirá: De los Gerentes y Subgerentes;

**CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS Y DE LOS BALANCES E INVENTARIOS:**

Artículo Veinte y tres dirá: De los Comisarios;

Artículo Veinte y cuatro dirá: Balance e inventarios;

**CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y OTROS:**

Artículo Veinte y cinco dirá: Fondo de Reserva;

Artículo Veinte y seis dirá: Disolución;

Artículo Veinte y siete dirá: Duración de los periodos de los funcionarios; y,

Artículo Veinte y ocho dirá: Disposiciones Generales;

Dr. Pedro A. Vincenzini  
NOTARIO TRESIEMOS  
CANTÓN GUAYACÚN

La Junta General de Accionistas, en virtud de estar todos de acuerdo por unanimidad aprueba el nuevo orden numérico de los capítulos y artículos siguientes al Capítulo Tercero.

Posteriormente se pasa a tratar el último punto del orden del día que dice:

**PUNTO NUEVE.- AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE OTORGUE Y SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

El presidente solicita a la Junta de Accionistas que se autorice al Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios tratados en la presente Junta. La Junta General en virtud de que la única accionista presente representa el 81 (%) por ciento del capital social de la compañía, y está de acuerdo, en la petición del Presidente, resuelve autorizar al Gerente General para el cumplimiento del presente punto.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, incluyendo el texto integral del estatuto social de la compañía con las reformas aprobadas en la presente Junta General de Accionistas, para que una vez que sea conocido por todos los presentes, quede incorporado a la misma.

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA L'IRIS S.A.**

**CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO.-**

**ARTICULO UNO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA.-**

Con la denominación L'IRIS S.A., se constituye una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana. La compañía tendrá por objeto: dedicarse a la elaboración, comercialización, importación y exportación, de alimentos balanceados y sus pre-mezclas e insumos, compraventa, importación, industrialización y exportación de productos para la agricultura, acuacultura y ganadería, así como equipos, maquinarias y repuestos



industriales en las ramas alimenticias; compraventa por mayor y menor y/o permuto y/o distribución y/o consignación e importación y exportación de productos químicos, vitaminas, minerales, aglutinantes, materia activa o compuesto como pre-mezclas, para la rama veterinaria y/o humana, especialmente alimenticias, profilácticas o curativas, en todas sus formas y aplicaciones; también podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, al desarrollo, crianza y explotación de especies bioacuáticas, incluyendo laboratorios productores de larvas y empacadoras para procesar y exportar estas especies; así mismo podrá importar productos para la acuacultura, agricultura y ganadería, incluyendo animales vivos, así como cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, crianza en piscinas, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, asociación o en arrendamiento, barcos pesqueros, instalar plantas industriales de procesamiento para embarque, embasamiento o cualquier otra forma, para la comercialización y exportación de los productos del mar. También podrá dedicarse a la aplicación de alimentos y otros productos por vía aérea, en piscinas de crianza de especies bioacuáticas. También se dedicará a la compraventa, permuto y disposición por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de Participaciones de Compañía de Responsabilidad Limitada. También participará como accionista cualquier sociedad de capital de cualquier índole y ejecutará todos los actos de comercio e industria, permitidos por la Ley, además de los ya mencionados en este artículo.

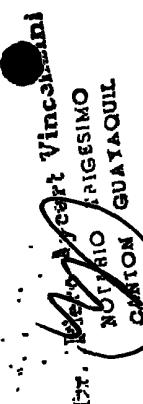
## ARTICULO DOS: PLAZO.-

El plazo de duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero la Junta General de accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a las prescripciones de la Ley.

## ARTICULO TRES: DOMICILIO.-

El domicilio y centro principal de sus negocios será el Cantón Durán, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como agencias o sucursales en otros lugares del País o del Extranjero.

**ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Autorizado será de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 534,000.00)**, y el



Capital suscrito será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USS. 284,000.00)**, representadas por doscientas ochenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero, cero, cero, cero, cero, uno a la doscientas ochenta y cuatro mil, inclusive. Por cada acción se emitirá un título o también se podrá emitir por cada accionista un título que contenga varias de sus acciones. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Este capital podrá ser ampliado o disminuido cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO CINCO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales.

**ARTICULO SEIS: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS DE ACCIONES.-**

En caso de destrucción o pérdida de un título de acción se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo, una vez cumplidas con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de compañías;

**ARTICULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL.-**

El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Junta General. En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones; y, solo a falta de interés en ello, por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas.

**CAPITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO OCHO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de Gobierno de la Compañía y estará formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos con sujeción a la Ley. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este, por el Presidente Subrogante designado por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este la

Junta General designará un Secretario Ad-Hoc de entre los accionistas presentes.



### **ARTICULO NUEVE: FORMA DE REUNION Y CONVOCATORIA.-**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos, una vez al año dentro del primer trimestre de este periodo, previa convocatoria hecha por el Presidente, el Gerente General o por el Administrador que hiciera sus veces, y las extraordinarias en cualquier época en que fueran convocadas; y, en caso de urgencia, por el Comisario de la misma. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, podrán solicitar de conformidad con el artículo 213 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, la Convocatoria a Junta General de Accionistas. Las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas de acuerdo a la ley.

### **ARTICULO DIEZ: QUORUM Y ACTAS.-**

- a) En las Juntas Generales cada acción totalmente pagada concede derecho a un voto, y las no liberadas totalmente, en proporción a su valor pagado, y el quórum será el siguiente: En la primera convocatoria será necesario que concurran un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de los votos que representan el capital pagado, y en la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, lo que se expresará en la convocatoria correspondiente. El quórum antes establecido será suficiente, salvo que la Ley exija otro mayor; y,
- b) Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas a máquina en hojas que deberán ser foliadas; y, podrán ser aprobadas en la misma sesión, y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.

### **ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en el artículo nueve que antecede, podrá reunirse en Junta General de Accionistas, Ordinarias o Extraordinaria, sin necesidad de que preceda convocatoria, ni publicación, cuando se encuentre presente todo el capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la Junta y estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse y suscriban todos el Acta, bajo sanción de nulidad.

### **ARTICULO DOCE: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

**Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas:**

- a) Aprobar las políticas generales de la Compañía y los reglamentos;**
- b) Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante las cuentas, balances, memorias e informes que presentará el Presidente, el Gerente General, el Comisario u otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrá aprobar balances ni cuentas si no hubiera sido precedidos por el informe de los Comisarios;**
- c) Designar al Presidente, Presidente Subrogante, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General, y a los Comisarios, y establecer sus remuneraciones. También podrá nombrar Gerentes y/o Subgerentes cuando lo considere necesario para la buena marcha de la compañía y fijar sus remuneraciones;**
- d) Resolver acerca de la distribución de utilidades, reservas legales y beneficios sociales especiales;**
- e) Acordar el Cambio de denominación, modificación de capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía, cambio de valor de las acciones, emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u obligaciones sociales y cualquiera otra modificación al Estatuto;**
- f) Resolver acerca de la amortización de las acciones o sobre la fusión, transformación o disolución y liquidación de la Compañía, debiendo establecer el procedimiento y designar al liquidador;**
- g) Autorizar cualquier acto o contrato que implique un cambio en la política de la Compañía, dentro del objeto social, o exceda los límites que fueren asignados;**
- h) Autorizar la adquisición, enajenación, gravamen o limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía;**
- i) Conocer y resolver cualquier asunto que por ley o estos estatutos le corresponda o que no se haya expresamente encomendado a otro órgano o funcionario.**

**ARTICULO TRECE: RESOLUCIONES.-**



Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán tomadas por la votación favorable de la mitad más uno del Capital Social pagado concurrente, salvo que la ley exija otro mayor excepto las resoluciones del literal c) del artículo trece en que se requerirá votación favorable del sesenta y cinco por ciento del capital social pagado, concurrente a la Junta General de Accionistas.

### CAPITULO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

**ARTICULO CATORCE: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración;

**ARTICULO QUINCE: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley y los presente estatutos;
- b) Dirigir la marcha de la compañía;
- c) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- d) Presidir las sesiones de Junta General de accionistas;
- e) En ausencia del Presidente, éste podrá ser subrogado por el Gerente General y a falta de este último por el Presidente Subrogante y/o el Vicepresidente Ejecutivo, con las mismas atribuciones del Presidente; y,
- f) Las demás que estipule la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO DIECISEIS: DEL PRESIDENTE SUBROGANTE.-** El Presidente subrogante, será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en

cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración;

**ARTICULO DIECISIETE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración;

**ARTICULO DIECIOCHO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

- a.- Ejercer individualmente la representación legal y extrajudicial de la compañía;
- b.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos;
- c.- Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la compañía;
- d.- Elaborar el programa general de actividades de la compañía, en los casos financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contables de relaciones públicas, de control de actividades, etc. y los proyectos de presupuesto anual, debiendo someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas;
- e) Informar a la Junta General de Accionistas, por lo menos una vez al año, acerca del desenvolvimiento de los negocios de la compañía, acompañando el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos;
- f.- Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por el artículo 263 de la nueva codificación de la ley de compañías, las leyes de fomento, el Código de Comercio y otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del seguro social;
- g.- Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales a los negocios sociales de la empresa, o prohibidos por las leyes, reglamentos o a las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas.

- h.- Ejercer en general las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en leyes para los administradores;
- i.- Las atribuciones representativas del Gerente General, serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y familiar ante la compañía, por los daños y perjuicios que por su abusivo extralimitaciones de funciones ocasionare, sin perjuicio a las sanciones que por Ley haya lugar;
- j.- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con su objeto social;
- k.- Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; y,
- l.- Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

**ARTICULO DIECINUEVE.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL;** El Gerente General de la compañía será reemplazado en caso de ausencia por el Presidente y a falta de este último por el Presidente Subrogante.

**ARTICULO VEINTE: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:** El Vicepresidente Ejecutivo, será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración;

**ARTICULO VEINTE Y UNO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:**

- a.- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda

clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos;

c.- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con su objeto social;

d.- Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía;

e.- Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la junta general en el primer caso;

f.- Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

g.- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;

h.- El Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General, podrán actuar al mismo tiempo "individualmente", en las funciones y deberes que el presente estatuto le confiere, y en caso de ausencia o falta del Vicepresidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente, y a falta de este último por el Presidente Subrogante.

**ARTICULO VEINTIDOS.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES:**  
Serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán CINCO años, en el ejercicio de sus cargos, no requieren ser accionistas de la compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará sus remuneraciones, y tendrán solo funciones administrativas, no tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

#### **CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS Y DE LOS BALANCES E INVENTARIOS.-**

**ARTICULO VEINTITRES: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente reelegibles, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones;

**ARTICULO VEINTICUATRO.- BALANCE Y COMISARIOS:**  
**DIRÁ:** Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e

19  
inmuebles de la compañía y el Balance General, con sus correspondientes cuentas de Ganancias y Pérdidas, los mismos que el Gerente General someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas y puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto por la ley.



## CAPITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y OTROS

**ARTICULO VEINTICINCO: FONDO DE RESERVA.**- Anualmente al tiempo de acordar la Distribución de utilidades, la Junta General segregará de ellos, una cantidad no menor del diez por ciento, que destinará al Fondo de Reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social o mayor, si así lo acordare la Junta General.

**ARTICULO VEINTISEIS: DISOLUCION.**- Son causa de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentren determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación, se designará un liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de compañías.

**ARTICULO VEINTISIETE.- DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS:** Los plazos señalados en este estatuto, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, y los funcionarios, administradores y comisarios, de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la Junta General de Accionistas.

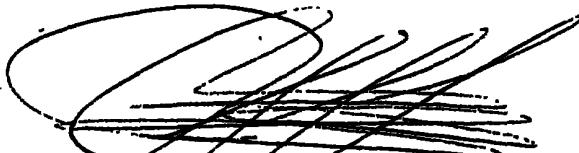
**ARTICULO VEINTIOCHO: DISPOSICIONES GENERALES.**- En todo lo demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y este estatuto y todo lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Junta General de accionistas

El presidente de la Junta, luego del receso correspondiente, reinstala la sesión y el Secretario procede a dar lectura del Acta, la cual es aprobada por la Junta sin modificación alguna. Por consiguiente se concluye la sesión a las dieciséis horas y para constancia y en cumplimiento del mandato contenido en la convocatoria suscriben la presente acta los accionistas concurrentes, el Presidente, el Comisario, el Contador y el Secretario que certifica.

Dr. Pedro J. Varela  
NOTARIO PÚBLICO  
CONTRARIO AL EJERCICIO DE LAS DIVERSAS FUNCIONES  
INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL



f. Yasmine E. Adum Ziadé  
Accionista



f. Ing. Antonio Saab Adum  
Gerente General-Secretario Ad-hoc



f. Antonio Saab Chedraui  
Presidente.



f. Manuel Sanchez Martinez  
Comisario



f. Freddy Hermenegildo Limones  
Contador

**CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que nos remitiremos en caso necesario.**

Ing. Antonio Saab Adum  
Secretario Ad-hoc



ALIMENTOS BALANCEADOS

Km. 5,5 Vía Durán - Bobahoyo

Teléfono: (593-4) 805-400

806-267

P.O. Box: 09 - 04- 750

Guayaquil - Ecuador



Consta por el presente documento, un contrato de Suscripción de Acciones al tenor de las siguientes cláusulas y definiciones:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato:

**Uno.uno.-** La compañía L'IRIS S.A., debidamente representada por el Ing. Antonio Saab Adum, en su calidad de Gerente General, a quien para efectos del presente documento la podemos denominar simplemente como "L'IRIS S.A.", ; y,

**Uno.dos.-** La señora YASMINE ELENA ADUM ZIADE DE SAAB, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente documento la podemos denominar simplemente como "LA SUSCRITORA".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**Dos.Uno.-** La compañía L'IRIS S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogada Eduardo Falquez Ayala el 22 de Junio de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 03 de julio de 1987;

**Dos.dos.-** La compañía L'IRIS S.A., en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de mayo del 2003, previa a la respectiva convocatoria publicada en el diario "Expreso", de fecha 01 de mayo del presente año, resolvió fijar su Capital Autorizado en la suma de US\$. 534,000.00 y Elevar el Capital Suscrito en la suma de US\$. 250,000.00, a más del ya existente, pagaderos en un 50%, por compensación de créditos o en numerarios y el saldo en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en proporción al monto de las acciones que cada accionista posea en la compañía.





000 21

**ALIMENTOS BALANCEADOS**

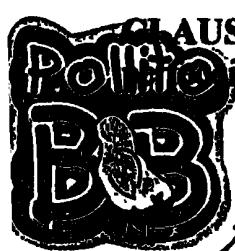
Km. 5,5 Vía Durán - Babahoyo  
Teléfono: (593-4) 805-400  
Fax: (593-4) 806-267  
P.O. Box: 09 - 04- 750  
Guayaquil - Ecuador

**Dos.tres.-** La compañía L'IRIS S.A., con fecha 5 de Junio del 2003 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicó en el diario "Expreso" el Aviso de Derecho de Suscripción Preferente para el Aumento del Capital Suscrito de la compañía, en virtud de no haber asistido el total de los accionistas a la Junta General Extraordinaria, celebrada el 15 de mayo del presente año y por no haber hecho uso del derecho preferente para la suscripción y pago de las acciones que les correspondía en proporción al monto de sus acciones que poseen en la compañía.

PIERRE VINCENZO  
NOTARIO TERCERO  
CUECA  
PROV. AZUAY  
CLAS. 2003

**Dos.cuatro.-** En virtud de haber transcurrido los 30 días para la suscripción del Derecho preferente, contados a partir de la publicación señalada en el numeral dos.tres. que antecede, la compañía L'IRIS S.A., puso a disposición de los accionistas el certificado de preferencia, correspondiente al 19% de las acciones no suscritas para la respectiva negociación.

**CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES:** Con los antecedentes antes expuestos, la señora **YASMINE ELENA ADUM ZIADE DE SAAB**, suscribe 47.500 acciones ordinarias y nominativas de US\$. 1,00 cada una, y que corresponde al 19% de las acciones no suscritas mencionadas en el numeral 2.4 de la cláusula segunda que antecede y paga a la compañía L'IRIS S.A., la suma de US\$47,500.00 (Cuarenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, en numerario de contado, mediante cheque # 00881 a cargo del Banco Bolivariano. Por su parte la compañía L'IRIS S.A., declara a través de su representante legal, que en este acto recibe el valor antes mencionado.



**CLAUSULA CUARTA.- GASTOS:** Todos los gastos que ocasione el funcionamiento de este contrato, corren por cuenta de la compañía.

**ALIMENTOS BALANCEADOS**

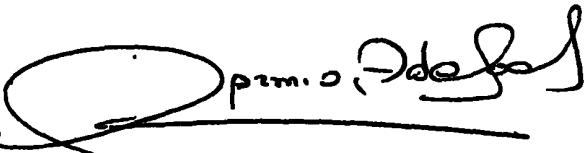
Km. 5,5 Vía Durán - Babahoyo  
 Teléfono: (593-4) 805-400  
 Fax: (593-4) 806-267  
 P.O. Box: 09 - 04- 750  
 Guayaquil - Ecuador

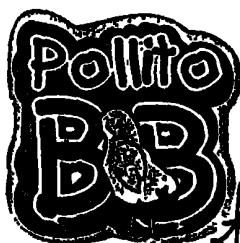


Para constancia de todo lo cual, las partes intervenientes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Durán a los 10 días del mes de julio del 2003.

~~ANEXO VINCENZO TRIGESIMO  
 10 JULIO 2003  
 LIRIS S.A.~~

Ing. Antonio Saab Adum  
 Gerente General

  
 f. Yasmine E. Adum de Saab  
 Accionista-Suscriptora.





**LISTA DE ACCIONISTAS Y ASISTENTES A LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA COMPAÑÍA L'IRIS S.A.,  
OTORGADA EL 15 DE MAYO DEL 2003.**

ACCIONISTAS	NO. y CLASE / ACCIONES	VALOR	(%)
<b>YASMINE E. ADUM ZIADE</b>	<b>688.500 - ORDINARIAS Y NOMINATIVAS.</b>	<b>S/.1.000.00 (EQUIV.USS. 0,04)</b>	<b>%81</b>
<b><u>ADEMAS ASISTIERON:</u></b>			
<b>ANTONIO SAAB CHEDRAUI</b>		<b>PRESIDENTE DE LA JUNTA</b>	
<b>ING. ANTONIO SAAB ADUM</b>		<b>GERENTE GENERAL Y SECRETARIO AD-HOC</b>	
<b>CBA MANUEL SANCHEZ MARTINEZ</b>		<b>COMISARIO</b>	
<b>ING. COM. FREDDY HERMENEGIDO L.</b>		<b>CONTADOR</b>	

~~ING. ANTONIO SAAB A.  
GERENTE GENERAL-  
SECRETARIO AD-HOC~~

~~ANTONIO SAAB CHEDRAUI  
PRESIDENTE~~

~~YASMINE E. ADUM Z. DE SAAB  
ACCIONISTA~~

~~Y~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000 24

-4-



orden numérico de los artículos que van del veintidos al treinta y cuatro;

Dos.nueve: Que se autoriza al Gerente ~~General~~ de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en la presente Junta General de Accionistas.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- El ingeniero Antonio Saab Adum, en su calidad de Gerente General de la compañía declara bajo juramento que el Aumento de Capital acordado por la compañía L'IRIS S.A., está correctamente integrado y pagado conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el quince de mayo del dos mil tres y del contrato de Suscripción de Acciones otorgado el diez de julio del mismo año, entre la compañía L'IRIS S.A. y la señora YASMINE ELENA ADUM ZIADE DE SAAB, documentos que se agregan a la presente escritura como habilitantes.

**CLAUSULA QUINTA: GASTOS.**- Todos los gastos que se incurran en la ~~realización~~ de la presente escritura pública, correrán por parte de la compañía L'IRIS S.A.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura. Además tome nota que se deje mediante este instrumento expresamente autorizada a la abogada Norma Valverde Vicuña, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento público. firma (ilegible) abogada Norma Valverde Vicuña, registro número siete mil ochocientos sesenta y dos. Quedan agregados a la presente escritura pública todos los documentos habilitantes, respectivos.- Hasta aquí la minuta, la cual queda elevada a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a la compareciente, la aprueba y

*Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL*

la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

p. L'IRIS S.A.

0990865477001

f. ING.COM. ANTONIO SAAB ADUM

C.I. 090969545-4

C.V. 112 - 0161

**GERENTE GENERAL**



111 25

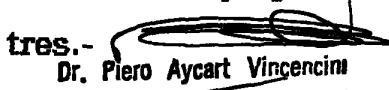
Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Yo, Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo, CANTON GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA L'IRIS S.A., que sello y firmo en ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil tres. 

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA L'IRIS S.A., otorgada ante mí el día veintiuno de Julio del dos mil tres, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres- G- DIC- CERO CERO CERO SEIS DOS SIETE DOS, de fecha dos de Octubre del dos mil tres, Aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil Guayaquil, seis de Octubre del dos mil tres. 



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO DE INGRESO DE URAN
REPERATORIO N° <u>4601</u>
FECHA <u>7/ Octubre/2001</u>
NOTA
PERIODICO NO <u>EIG - FIJA INSPIRATION</u>
<u>Paula</u>

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN 26

plimiento a lo ordenado en la Resolución #03-G-DIC-0006272 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital y Reforma del Estatuto de la **COMPAÑÍA L'IRIS S.A.**, con el número 63 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 4601 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, ocho de octubre del dos mil tres.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, ocho de octubre del dos mil tres.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de las inscripciones números 19 y 20 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1990.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, ocho de octubre del dos mil tres.- El Registrador.-



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE: - Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Resolución No. 03-G-DIC-0006272 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha dos de octubre del dos mil tres, tomé nota de la aprobación de la conversión del capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía L'IRIS S.A.- Guayaquil, 16 de octubre del 2003. -



*Enfis*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO JES  
CANTON GUAYAQUIL